



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00795-00

En atención al informe secretarial que antecede y a la documental aportada por el apoderado de la parte actora respecto de la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del C.G. del P., el Juzgado RESUELVE:

- 1. NO TENER EN CUENTA** la notificación de que trata el artículo 291 del CGP aportada por la parte demandante, toda vez que en la misma se señala de manera errada el radicado del proceso; así mismo en cuanto a la notificación del artículo 292 del CGP, se aporta la constancia certificación que indica que el destinatario no habita.
- 2. INSTAR** a la parte actora para que proceda a notificar al demandado JHOHAN FERNEY RONCANCIO MONROY conforme lo ordenan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.49 en el día de hoy 13 de noviembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **67d71ce4fb723dc4ef5ad635a8dcf5807930ad5fe2e2099b29345ca003bbf864***

Documento generado en 12/11/2020 01:05:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>